

RESOLUCIÓN JUNTA PARROQUIAL DE LIMONAL
n.º: GADPRL-JP-SG-2025- 061-R

Limonal, 27 de agosto del 2025

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, Presidido por la Dra. h. c. Hilda Castro Ronquillo, en **Sesión Ordinaria No. 016-2025** celebrada el miércoles 27 de agosto del 2025, previa Convocatoria para las nueve horas, en el cuarto (4) punto del Orden del Día tratado, que textualmente dice lo siguiente: **CUARTO PUNTO. - ELECCIÓN DE UN VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, QUE SERÁN PARTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.**

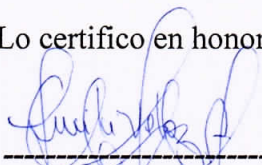
RESUELVE: Mediante moción presentada por la señora Lilian Párraga Chávez Vocal Principal y siendo debidamente respaldado por el señor Willy Zambrano Loor Vocal Principal del Gobierno Parroquial, resultando aprobado por unanimidad de votos emitidos por los señores Vocales: señor Humberto Molina Cantos, voto a favor; señora Lilian Párraga Chávez, voto a favor; Willy Zambrano Loor, voto a favor; señora Marjorie Vargas Zúñiga, voto a favor y, señora Hilda Castro Ronquillo, Presidenta voto a favor.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:

EN CONSECUENCIA, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, RESUELVE: APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS VOCALES PRESENTES, ELIGIERON AL SEÑOR HUMBERTO MOLINA CANTOS, VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.

Disponiéndose dar a conocer esta resolución a las diferentes dependencias, para los fines consiguientes.

Lo certifico en honor a la verdad.



Mgtr. Lucila Veloz Andrade

SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



(04) 2743050



juntaparroquiallimonal@hotmail.com



<http://www.gadlimonal.gob.ec>



Parroq. Limonal (Daule), *Av. 8 de Diciembre y 10 de Agosto (esquina) RUC: 0968539120001